106

Diez maravedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

En Malaga a veintiocho dias del mes de Junio de mil setecientos y cinco años ante mi el Ess.no Publico de la ciudad y testigos de esta tierra fueron escriptos Parecio el Sor. D.n Geronimo de Pino Presbitero vecino de esta ciudad y dijo que por quanto en capellan de la capellania que instituyo el Licd.o Ferdinando Lopez de Pino su tio, fundada en el testamento de su tio, que fue de esta, y supuesto de hallarse algunos achaques y Ynpedimentos de su cuerpo, no poder seguir las cargas de dha. Capellania, y para que, asi pueda quedar sin duda, hace de Maria de Guillen mayor de sesenta años, vecina de esta ciudad, y desde luego, y de su Ill.mo Señor Cardenal Patriarca arzob.po de Sevilla, y desde ahora, y para entonces, y Regulando en el allarse ordenado, y hago supo de cumplido bastante a D.n P.o Landeras y Belazo Procurador de numero de la audiencia arzobispal de la ciudad de Sevilla para que en nombre del otorgante y representando su persona para la Ordenacion de dha. Capellania en Misa y Maria hariendo la pedimos, Requerimientos, Protestas, Suplicas, Juramentos, que en tales casos se acostumbran, Pidiendo, Alegando, Citando, Requiriendo, Sentenciando, y Pedidos, Sentencias apostolicas, y autos judiciales y extrajudiciales que convengan, y sean necesarios, y el, otorgante a [illegible]

Diadrito Padilla Cr. Lo llevan de dicho apellido
y siendo, se libran los despachos, para su mayor
Para
Juan Bermudez de Castro vecino de Jerez, que
Sr. oda que en todo lo referido se cumpla, es mi voluntad
se haga sin limitacion de tiempo al Quinto Corregidor
y Justicias y por el tiempo que le administracion, facul
tad, de su Juicio, Juan Pedro, apellido, Inspicia Regimiento
y Justicia, Con la obligacion y Relevacion de derecho
Asi lo Mando en la Referida se otorga y firma
Siendo testigos Dn. Manuel Cabrado, Agustino Beiro
Dn. Cr. Ruiz de Lamas Ver. Dr. Rodriguez

Ger. Ano. Aguinaga

Dn. Fr. Monteagudo